



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION
de fecha

18 NOV 2022



PRESIDENTE



SECRETARIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 79/2022

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE COLCAPIRHUA



VISTOS:

En Sesión Ordinaria N° 83/2022 de 18/11/2022, se procedió a la lectura del Informe Comisiones C.M. N° 348/2022 H.R: 1138/2022, presentado por las Comisiones Jurídica, Técnica y Económica, respecto a la Ratificación del Contrato de Comodato con la Gobernación

CONSIDERANDO:

Mediante oficio G.A.M.C. DESP/C.M.No.427/2022 de 25/10/2022 el Ing. Nelson Gallinate Torrico remite informe señalando: "... tengo a bien remitir **INFORME LEGAL A.L. 280/2022 con Ref. INFORME LEGAL – SUBSANA OBSERVACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA GOBERNACIÓN Y EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA**, elaborado por el Abog. Marisol Zaida Claros Quiroz **ABOGADO CIVIL, COACTIVO Y LABORAL DEL GAM DE COLCAPIRHUA**, informe que se remite para su tratamiento correspondiente"

Por oficio CITE:CE/GC/DESP/322/2022 de 4/08/2022 el Gobernador Departamental de Cochabamba, Humberto Sánchez Sánchez, refiere que mediante Nota CITE:CE/GC/DESP/506/2022 de fecha 29 de marzo del 2022, solicito la suscripción de un nuevo contrato de préstamo de uso o comodato, la cual no habría sido atendida, por lo que en ese entendido tiene a bien solicitar la suscripción de un nuevo **CONTRATO DE PRESTAMO DE USO O COMODATO**, por un tiempo de 2 años, solicitud que lo realiza a fin de concluir con el referido proyecto, transferencia, cierre administrativo y posterior auditoria y así mejorar la calidad de vida de los estantes Cochabambinos a través de la provisión de agua potable, señalando entre lo más sobresaliente:

"Como es de su conocimiento, el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba (GADC) y el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, suscriben el CONTRATO DE PRESTAMO DE USO DE COMODATO en fecha 05 de marzo de 2019, para que en Municipio conceda en calidad de Contrato de Uso de Comodato al G.A.D.C. un predio municipal de una superficie de 1.500.03 m², ubicado en la zona de Colcapirhua Distrito 31 -Norte. Manzana A.R.C.C. para el emplazamiento y construcción para el emplazamiento y construcción de 1 tanque en el marco del proyecto: CONST. ADUCCION 2 PTAP JOVE RANCHO – COLCAPIRHUA – ZONA SUD COCHABAMBA (LOTE 1 CONSTRUCCION 5 TANQUES).

Que, de acuerdo al referido Contrato de Préstamo de Uso, habría concluido en fecha 05 de marzo de 2022, indicar también que el proyecto aún no se concluyó, quedando pendiente las Aducciones a los tanques, transferencia, cierre administrativo y posterior auditoria."

Mediante oficio G.A.M.C. DESP/C.M.No.318/2022 de 26/08/2022 el Ing. Nelson Gallinate Torrico remite para ratificación el **CONTRATO DE COMODATO ENTRE EL**





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua



GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA y el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA, adjuntando los siguientes informes:

- INFORME LEGAL - A.L. No.195/2022, elaborado por la Abog. Marisol Zaida Claros Quiroz, Abogado Civil, Coactivo y Laboral del G.A.M. Colcapirhua, cuyo informe previo análisis legal concluye refiriendo: **“De acuerdo a disposiciones legales descritas, solicitud de la Gobernación del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba y el Informe Técnico CITE:D.U.C/I.M.V./0083/2022 de fecha 15 de Agosto de 2022 emitido por el Director de Urbanismo y Catastro se concluye que es de necesidad suscribir el Contrato de Uso de Comodato con la Gobernación del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba, principalmente teniendo como finalidad la satisfacción de las necesidades de la comunidad; mejorar la calidad de vida y de salud de los habitantes del municipio de Colcapirhua, a través de la provisión de agua potable al por mayor, mediante la ejecución directa indirecta de servicios y obras públicas de interés común; la promoción desarrollo de su jurisdicción territorial, a través de la ejecución de planes, programas, proyectos concordantes con la planificación del desarrollo nacional. Por lo que bajo el principio de cooperación Interinstitucional compete al Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, suscribir el Contrato de Préstamo de Uso o Comodato, sobre un predio municipal de Colcapirhua, suscribir el Contrato de Préstamo de Uso de Comodato, sobre un predio municipal de una extensión superficial de 1.500,03 m2. ubicado en la Zona de Colcapirhua, Distrito 31- Norte, Manzana A.R.C.C., Calle Innominada de 10,00 mts, y Calle Coyaraymi de 10,00 mts, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada No. 3.09.5.01.0014084, Asiento A-1 de fecha 07 de junio de 2017, terreno municipal que entrega el propietario a favor del COMODATARIO con el propósito de que en el mismo se pueda emplazar la construcción de 1 tanque, dentro del Proyecto “ADUCCION 2, PTAP-JOVE RANCHO COLCAPIRHUA – ZONA SUD COCHABAMBA, CONSTRUCCIÓN 5 TANQUES”, depósitos de agua proveniente del Proyecto Misicuni que beneficiara a todo el Municipio de Colcapirhua, por el plazo de 3 años prorrogable por acuerdo de partes, tomando en cuenta como contraparte institucional a la Gobernación del Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba.**
- Comunicación Interna UAF:174/2022 de 18/10/2022, mediante el cual la Lic. Maciel Noelia Machuca Paredes, Encargada II de Activos Fijos, recomienda: **“La Unidad de Activos Fijos, concluye informando que el bien inmueble Área Verde No. 174 se encuentra con el debido registro en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, para lo cual recomendamos la suscripción del contrato de comodato basándose en las atribuciones que le competen al Concejo Municipal según el Artículo 16 numerales 8 y 9 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales...”**
- **CONTRATO DE PRESTAMO DE USO DE COMODATO**, suscrito entre el Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba y el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en fecha 05 de marzo del 2019 por el plazo de tres años, con el objeto de otorgar en calidad de Contrato de Uso o Comodato un predio municipal de una extensión superficial de 1.500,03 m2, ubicado en la Zona de Colcapirhua, Distrito 31 – Norte, manzana A.R.C.C., Calle Innominada de 10,00 mts, y calle Coayaraymi de 10,00 mts, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada No. 3.09.5.01.0014084, Asiento A-1 de 07 de Junio de 2017, con el propósito de que en el mismo se pueda emplazar la Construcción de 1 Tanque, dentro el Proyecto Misicuni que beneficiará a todo el Municipio de Colcapirhua, por el plazo de 3 años.



Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION de fecha



11 NOV 2022



PRESIDENTE

SECRETARIO

Asimismo, el referido Contrato de Préstamo de Uso de Comodato, en su Clausula Decima, refiere: **“(RESTITUCIÓN) Al vencimiento del plazo, y si es que éste no ha sido prorrogado, será obligación del COMODATARIO restituir el PREDIO MUNICIPAL OTORGADO EN COMODATO sin pre interpelación alguna, caso contrario, deberá emitir informe explicativo firmado por el representante legal del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, donde se expliquen las razones del retraso y se establezca un compromiso de devolución hasta una fecha límite no superior a los treinta días del vencimiento de este contrato”**

CONSIDERANDO:

• **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

Artículo 339. II. Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley.

• **LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**

Artículo 30. (BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL). Los bienes de dominio municipal se clasifican en:

- a) Bienes Municipales de Dominio Público.
- b) Bienes de Patrimonio Institucional.
- c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Artículo 34. (BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES). Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.

• **DECRETO SUPREMO 0181 NB-SABS**

Artículo 177.- (TIPOS Y MODALIDADES DE DISPOSICIÓN). La disposición de bienes es de dos tipos: temporal y definitiva, contando cada una con diferentes modalidades. Los tipos de disposición son procesos de carácter técnico y legal que comprenden procedimientos con características propias, según la naturaleza de cada una de ellas y son las siguientes:

- a) Disposición Temporal. Cuando la entidad determine la existencia de bienes que no serán utilizados de manera inmediata o directa, podrá disponer del uso temporal de estos bienes por terceros, sean públicos o privados, sin afectar su derecho propietario y por tiempo definido.

Dentro de este tipo de disposición se tienen las siguientes modalidades:

ji... Préstamo de Uso o Comodato:

Artículo 180.- (CONVENIENCIA ADMINISTRATIVA Y FACTIBILIDAD LEGAL). I. El análisis de conveniencia administrativa deberá considerar:

- a) La no utilización del bien;
- b) Las condiciones actuales de los mismos;
- c) Las posibilidades de utilización del bien en un corto, mediano o largo plazo;





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

APROBADO EN LA SESION
de fecha



PRESIDENTE

SECRETARIO

d) Vida útil, que identifica a los bienes que hayan cumplido el período de vida útil estimada y su sustitución sea recomendable.

II. El análisis de factibilidad legal deberá contener como mínimo:

- Identificación y ubicación del bien;
- Condición actual;
- Antecedentes de su adquisición;
- Documentos que acrediten la propiedad del o los bienes sujetos a registro;
- Gravámenes y obligaciones financieras pendientes.

Artículo 181.- (DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DE DISPOSICIÓN). Realizados los análisis de conveniencia administrativa y de factibilidad legal, el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, procederá a determinar la modalidad de disposición de los bienes, en función de las modalidades establecidas para el efecto.

Artículo 183.- (INFORME DE RECOMENDACIÓN DE DISPOSICIÓN). El informe de recomendación de disposición será elaborado por el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, conteniendo como mínimo, lo siguiente: a) Relación y tipo de bienes; b) Análisis de conveniencia administrativa y factibilidad legal; c) Recomendación de la modalidad a utilizarse; d) Precio base de los bienes a disponer, e) Documentación de respaldo de los bienes a ser dispuestos.

Artículo 186.- (RESOLUCIÓN SOBRE DISPOSICIÓN DE BIENES), I. Una vez aprobado el POA, la MAE emitirá la Resolución sobre Disposición de Bienes, instruyendo se continúe con los procedimientos regulados en las presentes NB-SABS. II. La Resolución sobre Disposición de Bienes debe contener el máximo detalle sobre los antecedentes, los propósitos y las condiciones relativas al bien o bienes a ser dispuestos, debiendo adjuntarse a ésta los informes y toda la documentación relacionada al proceso.

Artículo 187.- (REGISTROS E INFORMES). I. Para los bienes dispuestos en forma temporal, el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa instruirá se adicione la información y documentación necesaria a los registros de activos fijos de la entidad, que permitan efectuar el control y seguimiento sobre los mismos.

Artículo 198.- (CONCEPTO). El préstamo de uso o comodato es la modalidad mediante la cual una entidad pública concede el derecho de uso de un bien o grupo de bienes, en forma gratuita a requerimiento de otra entidad pública, con la obligación de restituirlos en las mismas condiciones, cumplidos el término y plazo establecidos.

Artículo 200.- (CAUSALES). B préstamo de uso procederá excepcionalmente, cuando exista requerimiento justificado de otra entidad pública y se establezca que la entidad propietaria del bien:

- No tenga necesidad de hacer uso del bien por un período determinado de tiempo; Evite gastos innecesarios de almacenamiento, mantenimiento, custodia o salvaguarda.

Artículo 201.- (CONDICIONES). El préstamo de uso tiene las siguientes condiciones:

- Se efectuará por tiempo definido, que no podrá ser mayor a tres (3) años;





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

18 NOV 2022



- b) La entidad pública prestataria o beneficiaria asumirá la responsabilidad por el buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación y devolución del bien;
- c) En caso de evidenciarse daño en el bien dado en préstamo, la entidad beneficiaria debe resarcir el mismo, devolviendo el bien en las mismas condiciones en que le fuera entregado;
- d) La entidad pública que se beneficie de un bien bajo la Modalidad de Préstamo de Uso, está prohibida de conceder a un tercero el uso de ese bien;
- e) En todos los casos se deberá firmar un contrato de préstamo de uso.

Artículo 202.- (CONTRATO). I. La entidad elaborará el contrato siguiendo las formalidades de ley, conforme a la naturaleza de los bienes, debiendo básicamente insertar las siguientes cláusulas contractuales:

- a) Partes;
- b) Objeto y causa;
- c) Obligaciones de las partes;
- d) Gastos;
- e) Uso, mejoras, mantenimiento, deterioros y custodia;
- f) Seguros y lo indemnización por daños y perjuicios en caso de robo, pérdida, y otros daños;
- g) Plazo de devolución del bien;
- h) Causales de resolución del contrato;
- i) Consentimiento de las partes.

II. El préstamo de uso se perfeccionará con la firma del contrato por las Máximas Autoridades Ejecutivas de ambas entidades públicas.

Artículo 203.- (ENTREGA DEL BIEN). La entrega será realizada mediante acta que certifique la descripción física de los bienes, la cantidad y estado. Este documento será firmado por los Máximos Ejecutivos de las Unidades Administrativas de la entidad que los entrega y de la que los recibe.

• LEY MUNICIPAL N°09/2014 DE CONTRATOS Y CONVENIOS

Artículo 19. (Contratos de Ejecución Indirecta).- I. En el marco de la normativa vigente, los siguientes Contratos sin que sea limitativo ni excluyente, requieren e la aprobación del Concejo Municipal:

(...)

e) Contratos de Comodato.

II. El Ejecutivo Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva una vez suscrito el contrato, deberá remitir el mismo al Concejo Municipal para su respectiva aprobación y/o ratificación, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario, a partir de su suscripción.

CONSIDERANDO:

Se concluye que conforme al oficio CITE:CE/GC/DESP/322/2022 de 4/08/2022 el Gobernador Departamental de Cochabamba, Humberto Sánchez Sánchez, solicita la suscripción de un nuevo CONTRATO DE PRESTAMO DE USO O COMODATO, por un tiempo de 2 años, solicitud que lo realiza a fin de concluir con el proyecto: CONST. ADUCCION 2 PTAP JOVE RANCHO – COLCAPIRHUA – ZONA SUD COCHABAMBA (LOTE 1 CONSTRUCCION 5 TANQUES), depósitos de agua proveniente del Proyecto Misicuni que beneficiara a todo el Municipio de Colcapirhua, refiriendo de manera clara que el Proyecto aún no se concluyó, quedando pendiente las Aducciones a los tanques, transferencia, cierre administrativo y posterior auditoria.





Ley de 15 de Abril de 1985
Telf./fax: 4269984
COCHABAMBA - BOLIVIA

Concejo Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Colcapirhua, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de Colcapirhua y demás normativa legal vigente, dicta la presente:

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO. – RATIFICAR la suscripción del Contrato de Préstamo de Uso o Comodato suscrito entre el Ing. J. Nelson Gallinate Torrico, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua y el Sr. Humberto Sanchez Sanchez, Gobernador del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, para el Préstamo de Uso o Comodato de un predio municipal de una extensión superficial de 1.500,03 m², ubicado en la Zona de Colcapirhua, Distrito 31 – Norte, manzana A.R.C.C., calle Innominada de 10,00 mts, y Calle Coyaraymi de 10.00 mts, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula Computarizada No. 3.09.5.01.0014084, Asiento A-1 de 07 de junio de 2017, por el plazo de 2 años prorrogable por acuerdo de partes, a fin de concluir con el proyecto: CONST. ADUCCION 2 PTAP JOVE RANCHO – COLCAPIRHUA – ZONA SUD COCHABAMBA (LOTE 1 CONSTRUCCION 5 TANQUES), con la aducción a los tanques, transferencia, cierre administrativo y posterior auditoria. Depósitos de agua proveniente del Proyecto Misicuni que beneficiara a todo el Municipio de Colcapirhua, en atención del objeto del contrato y según la necesidad y utilidad pública.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución Municipal el Órgano Ejecutivo.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Colcapirhua, a los Dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. Mónica Orellana Velásquez
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA




Nardy Eve Gutiérrez Ernani
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

A.M.Q.C.
C.c archivo